



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de JULIETA REYES BARRETO contra ANDRES FELIPE REYES REYES, radicación 2021-00496-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **JULIETA REYES BARRETO**, a través de apoderado judicial, contra **ANDRES FELIPE REYES REYES**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$10.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **01** de **octubre** de **2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes a la tasa del 2% siempre y cuando no exceda el máximo legal permitido por la Superfinanciera, desde el 30 de septiembre del 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al Dr. **JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA**, como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika